

## EXPEDIENTE N° 15439-2024

### EL SUBGERENTE DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO. –

**VISTO;** El Expediente Administrativo N° 15439-2024 que contiene Recurso de Reconsideración, interpuesto por **SECOMA PERU EIRL.** con RUC. N°20609326671, representado por Ruth María Fuentes Carrera con DNI.N° 06213665 con domicilio en Av. Paseo de la República N° 4527- Surquillo, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 000908-2024-SOF/MDS, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, reconocen que las municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; así mismo, establece que las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de las sanciones administrativas por las infracciones a que hubiere lugar, estableciendo los procedimientos previos, escalas, monto de multa y medidas complementarias.

Que, la Ordenanza N° 452-MDS Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en la cual se establecen diversas medidas y tiene como objetivo lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales.

Que, el artículo 101° de la Ordenanza N° 528-2023-MDS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, señala que: "La Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, con la finalidad de detectar infracciones cometidas. Depende de la Gerencia de Fiscalización y Control.

Que, el artículo 13° de la Ordenanza N° 452-2020-MDS. Establece que la Fiscalización Municipal es el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de las disposiciones municipales administrativas."

Que, el Art. 208° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba.**

Que, mediante **Resolución de Sanción Administrativa N° 000908-2024-SOF/MDS**, de fecha 19 de abril de 2024, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización resolvió sancionar al administrado **SECOMA PERU EIRL.** con RUC. N°20609326671, por la comisión de la infracción tipificada con **Código N° 05-0114 "Carecer del certificado de inspección básica expedido por Defensa Civil"**; del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente de esta corporación edil, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 452-MDS. En virtud a que, al momento de la inspección se constató que en la Av. Paseo de la República N° 4527- 1° nivel 43-C- Surquillo, el comercio con Giro: Servicio de Seguridad y Vigilancia, no poseía certificado de defensa civil vigente; por lo que, se emitió el Acta de Fiscalización Municipal N° 015918-2023 y Notificación de Imputación de Cargos N° 016369-2023, ambas de fecha 07 de diciembre de 2023, dándose inicio al procedimiento Sancionador Municipal con la fase instructiva, que después del procedimiento respectivo se emitió el Informe Final de Instrucción N°90-2024/MDS-GFC-SOF-CIM, lo que conlleva a la fase Resolutiva, emitiéndose la Resolución de Sanción Administrativa N° 000908-2024 SOF/MDS.

Que, según el art. 30° de la Ordenanza N°452-MDS, el administrado podía formular su descargo por escrito dirigido a la autoridad instructora, en un plazo no mayor a cinco día hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de su recepción de los documentos antes mencionados; al respecto el administrado cumplió con realizar el



descargo respectivo, que después del análisis respectivo por el órgano instructor, concluyo con la opinión de proceder con la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa;

Que, con fecha 14 de mayo de 2024, el administrado **SECOMA PERU EIRL.**, presenta expediente solicitando reconsideración a la Resolución de Sanción Administrativa N° 0009085-2024-SOF/MDS, en vista del pedido realizado por el administrado; es tarea de ésta oficina realizar el análisis respectivo, por tanto, a lo mencionado en el presente Recurso de Reconsideración mediante expediente N°15439-2024, donde argumenta lo siguiente: **i)** que, por razones de salud recién aperturaba su negocio, que el Centro Comercial no cuenta con el certificado de áreas comunes, que esa es la razón por lo que no puede tramitar su Certificado de Defensa Civil, pero que se pondrá a derecho ante la Municipalidad, que después que lo obtenga pide se anule (multa). Que, respecto al argumento expresado **i)** debemos indicar que, el administrado en función a la fiscalización realizada el día 07/12/2023, al comercio sito en Av. Paseo de la República N° 4527- 1° nivel 43-C- Surquillo, con Giro: Servicios de Sistemas de Seguridad, se levanto el Acta de Fiscalización Municipal N° 015918-2023 y se impuso la Notificación de Imputación de Cargos N° 016369-2023, a razón de que al momento de la fiscalización no poseía Certificado de Defensa Civil actualizado y/o vigente, lo cual vulnera las disposiciones municipales. Que, la fiscalización municipal a su establecimiento se realizo a las 08.36 horas del día 07 de diciembre del 2023, que revisada la documentación adjunta en el presente expediente, se puede observar que el administrado no adjunta prueba alguna que pueda merecer acceder a su pedido, que ni siquiera inició el procedimiento posterior a la visita realizada por los fiscalizadores a su establecimiento, que respecto a la invocación de los artículos de la ordenanza y la ley aludida, podemos mencionar que la Municipalidad cumplirá todas las disposiciones vigentes en las ordenanzas y leyes respecto a la regularización y formalización de los comerciantes dentro del distrito, que en la Municipalidad siempre habrá personal presto a orientarlo para que todo comercio trabaje de acuerdo a ley. En ese sentido, al existir vulneración a las normas vigentes, se dispuso la notificación de los citados documentos de manera conjunta al administrado, en virtud a la normativa señalada y Conforme a ello debe desestimarse lo solicitado.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 452-2020-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad de Surquillo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **INFUNDADO** el recurso de Reconsideración interpuesto por **SECOMA PERU EIRL.** con RUC. N°20609326671, contra la **Resolución de Sanción Administrativa N° 000908-2024-SOF/MDS** de fecha 19 de abril de 2024. En consecuencia, **RATIFICAR** la sanción impuesta, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Subgerencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Señalar que contra la presente Resolución procede interponer recurso impugnativo previsto en la ordenanza N° 452-MDS y en la ley N° 27444, siempre que cumpla con los requisitos de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado **SECOMA PERU EIRL.** con RUC. N°20609326671, representado por Ruth María Fuentes Carrera con DNI N° 06213665 con domicilio en Av. Paseo de la República N° 4527- 1° nivel 43-C- Surquillo, y comunicar a las áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Subgerencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**JOSE LUIS GOMEZ BACA**  
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN(e)

